0166

CONTRATO DE SUMINISTRO Nº

28 JUL 2026

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE CHIGORODÓ**
890.980.998–8

CONTRATISTA: **CONTEMPLACIÓN RITUALES FUNERARIOS SAS**
NIT: 901.208.255 – 4
R/L TRINIDAD HENAO ROMERIN
C. C. N° 43.500.068
Dirección: Carrera 98 # 103b – 35
Celular: 315 284 99 03
Email: contemplacioncontabilidad@gmail.com
Ciudad: Apartadó – Antioquia

VALOR: **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($63.500.000)**

PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE COFRES, BÓVEDAS Y ASISTENCIA EXEQUIAL PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, CUERPOS EN CONDICIÓN DE NO IDENTIFICADOS, POBLACIÓN VÍCTIMA, ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ". De acuerdo con la oferta presentada por el contratista y el Pliego de la Selección Abreviada por Subasta Inversa Nº **10 de 2026**, los cuales forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Ítem	Producto / Servicio	Unidad de Medida	Valor Unitario
1	Cofre tipo plan de 1.90 cm de largo por 50 cm de ancho	Unidad	$1´150.000
2	Cofre extralargo y ancho	Unidad	$1´495.000
3	Cofre para niños	Unidad	$403.000
4	Traslado del cuerpo dentro del municipio hasta el destino final.	Servicio	$446.000
5	Sala y Equipo de velación	Servicio	$248.000
6	Entierro al campo santo	Servicio	$437.000
7	Preparación, preservación del cuerpo	Servicio	$396.000
8	Bóveda común arriendo por 4 años	Unidad	$1´377.700
9	Bóveda extra en arriendo por 4 años	Unidad	$1´652.550
10	Tramites notariales	Servicios	$115.000
11	Enguacalada y sobre para N.N.	servicio	$1´048.000
12	Cremación	servicio	$1´150.000
13	Nichos Chigorodó alquiler a 10 años	Unidad	$2´800.000
14	Nichos Apartadó a perpetuidad	Unidad	$10´644.000
15	Transporte rural con enfoque étnico	Servicio	$1´552.500

16	Arreglo floral y suministro de cafetería	Servicio	$322.000

NOTA 1: El contratista entregará lo relacionado en las especificaciones técnicas, cuando se realice el requerimiento por parte del supervisor y sostendrá por todo el plazo del contrato el valor unitario de los productos relacionados en la oferta económica. **NOTA 2:** Se debe tener en cuenta que no existe una cantidad determinada, ya que el suministro, se entregará de acuerdo a la demanda y/o hasta que agoten los recursos o el plazo del contrato, lo que se cumpla primero. **NOTA 3:** La frecuencia de los suministros serán establecidos según la necesidad, hasta agotar el presupuesto oficial o el vencimiento del plazo, lo que se cumpla primero. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a: **I. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos, complementarios y en el contrato, de conformidad con los lineamientos técnicos establecidos en el presente documento. **2.** Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Municipio y a terceros en general. **3.** Solicitar al Municipio la Información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato. **4.** Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, previamente a la cancelación de los servicios prestados. **5.** Presentar informes de ejecución de las obligaciones del contrato como requisito para el respectivo pago. Así mismo, presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. **6.** Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del objeto contractual, mediante la presentación de los documentos que demuestren la capacidad técnica y experiencia. **7.** Asumir todos los gastos inherentes que requiera para el perfeccionamiento y la ejecución del objeto contractual. **9.** Atender de manera oportuna y pertinente los requerimientos realizados por la supervisión del contrato. **10.** Reportar número de cuenta para consignación o transferencia de pagos en dinero. **II. OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES: 1.** Prestar los servicios exequiales garantizando oportunidad, dignidad, respeto y trato humanizado a los familiares y al fallecido. **2.** Prestar el servicio de traslado del cuerpo, dentro y fuera del perímetro urbano del municipio, cuando así se requiera, incluyendo diligencias ante Medicina Legal en caso de cuerpos no identificados. **3.** Prestar con rigor y responsabilidad, la preparación y conservación del cuerpo, cuando sea necesario, cumpliendo protocolos sanitarios establecidos por las autoridades competentes. **4.** Realizar todas las diligencias relacionadas con el certificado de defunción y los trámites para la respectiva sepultura o cremación, previa autorización en estado de solemnidad. **5.** Suministrar el ataúd o cofre, servicio dentro de los términos y especificaciones técnicas ofertadas en los casos que aplique. **6.** Proveer de acuerdo a solicitud del Supervisor, la bóveda, para el proceso de inhumación de cadáver. y garantiza el correcto tapado de la bóveda. **7.** Suministrar bóvedas o servicio de inhumación, conforme a la normatividad vigente y disponibilidad del cementerio autorizado en los casos en que aplique. **8.** Atender casos de cuerpos en condición de no identificados (NN), garantizando el cumplimiento de los procedimientos establecidos por la fiscalía general de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista, para lo cual se deberá observar el procedimiento establecido internamente por la Secretaría de Hacienda del Municipio de CHIGORODÓ. **2.** Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado. **3.** Ejercer la supervisión del contrato a celebrar. **4.** Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar. **5.**

Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo. **7.** Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a contratar por parte del **municipio de Chigorodó**, asciende a la suma de: **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($63.500.000),** el cual será financiado con recursos de los siguientes rubros presupuestales:

Rubro	Descripción	Fuente de Financiacion	Valor
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.3.1.19 – Estampillas	$14´500.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de Libre Destinación	$3´000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de Libre Destinación	$10´000.000

Con cargo a la disponibilidad presupuestal Nº 555 del 30/06/2026.

Rubro	Descripción	Fuente de Financiacion	Valor
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	8902 – ECB SGP AESGPRI	$36´000.000

Con cargo a la disponibilidad presupuestal N° CDRI – 001 del 30/06/2026. **QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará contra la prestación efectiva del servicio y/o el suministro, de manera parcial y sucesiva, de acuerdo con los servicios de asistencia exequial prestados y los cofres y/o bóvedas efectivamente suministrados durante la ejecución del contrato. Cada pago se efectuará previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado para los recursos de la respectiva dependencia que financia la prestación del servicio o el suministro, según corresponda, así como la presentación de la cuenta de cobro por parte del contratista, el informe de las actividades ejecutadas, la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales cuando haya lugar, la constancia de recibido a satisfacción, el acta de pago y el informe de supervisión correspondiente. En consecuencia, los servicios o suministros financiados con recursos de la Secretaría de Salud serán verificados y certificados por el supervisor designado por dicha dependencia, mientras que aquellos financiados con recursos de la Secretaría de Gobierno serán verificados y certificados por el supervisor designado por esta última, sin perjuicio de que el contrato constituya un único negocio jurídico. **Parágrafo primero**: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de CHIGORODÓ, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo segundo**: Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes

parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **Parágrafo tercero**: En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucciones dadas por la Subdirección Financiera y Contable para la radicación de facturas o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El contrato tendrá un término de ejecución de **CINCO (5) MESES** contados este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato. **SÉPTIMA: INTERVENTORÍA – SUPERVISIÓN**: El Municipio de CHIGORODÓ, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo que por la integridad de diferentes dependencias según la naturaleza de los eventos. La supervisión estará a cargo de la **Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana y Secretaria de Salud y Protección Social.** **OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El suministro se entregara en el municipio de Chigorodó, por ello para todos los efectos del contrato resultante el domicilio será el municipio de Chigorodó. **NOVENA: GARANTÍAS**: El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de EL MUNICIPIO, una garantía única, que ampare el contrato, expedida por una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de Ley. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el modificará la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El contratista deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución. EL MUNICIPIO podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. El contratista deberá amparar los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de éste y seis (06) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato y la calidad de los bienes suministrados, por una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.. Dichas garantías deberán constituirse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta. El contratista, podrá acreditar el amparo de los riesgos derivados del contrato a través de los mecanismos de cobertura del Decreto 1082 de 2015, en el evento de no serle posible la adquisición de una póliza de seguro, o contrato de seguro. **DECIMA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ:** EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE CHIGORODÓ, de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **DECIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS**-. El contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de EL MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA y previo agotamiento del trámite previsto en la Ley 1474 de 2011, EL MUNICIPIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno (1) por 1000 del valor de este CONTRATO, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO**: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. **DECIMA TERCERA: CLÁUSULAS**

EXORBITANTES: Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales. **DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL-**. En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del CONTRATO el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por el MUNICIPIO iguale el diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO. **PARÁGRAFO**: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011. **DECIMA QUINTA: CADUCIDAD-.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del respectivo contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo previsto en el artículo 18º de la Ley 80 de 1993. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. Igualmente será declarada de conformidad con lo previsto por la Ley 828 de 2003. **DECIMA SEXTA: GASTOS**: Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo serán por cuenta del contratista, así como los impuestos a que haya lugar. **DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo y firma del mismo por las partes, para su ejecución se requiere la aprobación de las pólizas que amparen el contrato por parte de EL MUNICIPIO y la expedición del respectivo registro presupuestal. **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Terminada la ejecución del contrato, u ordenada ésta se procederá a su liquidación conforme con lo dispuesto por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el presente contrato tendrá como domicilio el **municipio de Chigorodó**.

Entidad Contratante:	TULIA IRENE RUIZ GARCÍA Alcaldesa Municipal	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Contratista:	**CONTEMPLACIÓN RITUALES FUNERARIOS SAS** R/L TRINIDAD HENAO ROMERIN	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II.
Proyectó:	ANDRÉS FELIPE MAHECHA GUTIÉRREZ Asesor Externo Contratación	
Revisó:	GIRLEY TATIANA SÁNCHEZ CARRASCO Jefa Oficina Jurídica	